

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO CERTIFICADO DE REGALO

Artículo 1: COOPEDUC, R.L. destinará anualmente una partida presupuestaria para el incentivo de sus Asociados y Miembros Especiales A en fechas especiales tales como cumpleaños, maternidad o nacimiento de hijos, jubilaciones y matrimonio, en adelante se conocerá como el **Programa de Incentivo**.

Artículo 2: Podrán participar en el **Programa de Incentivo – Certificado de Regalos** todos los Asociados y Miembros Especiales A hábiles que lo soliciten dentro del tiempo estipulado y para las fechas especiales siguientes:

- Cumpleaños
- Jubilación
- Maternidad (sólo mujeres) o Nacimiento de hijos
- Matrimonio

Artículo 3: El Incentivo por Cumpleaños podrá ser reclamado hasta tres (3) meses después de la fecha de cumpleaños del Asociado y/o Miembro Especial A. El beneficiario deberá presentar su cédula de identidad personal para poder hacer dicho retiro. Vencido este término, se pierde el derecho al incentivo.

Artículo 4: El Incentivo por Jubilación, se otorgará hasta seis (6) meses posteriores a la resolución de su jubilación o pensión por vejez. Para recibir el beneficio se debe presentar copia de la resolución de jubilación o pensión por vejez.

Artículo 5: El Incentivo por Maternidad o Nacimiento de Hijos, se entregará con la presentación del certificado de nacimiento del recién nacido, si ambos padres son Asociados y/o Miembros Especiales A, solo uno podrá reclamar el incentivo y vencerá transcurridos tres (3) meses después del alumbramiento.

Artículo 6: El Incentivo por Matrimonio se otorgará con la presentación del acta de matrimonio, a un solo Asociado y/o Miembro Especial A de COOPEDUC, R.L. y vencerá tres (3) meses después de contraídas las nupcias.

Artículo 7: COOPEDUC, R.L. entregará a los Asociados y Miembros Especiales A un Certificado de Regalo con un valor único de B/.12.00.

EL CERTIFICADO DE REGALO debe ser reclamado al instante.

Artículo 8: Al Asociado o Miembro Especial A se le entregará EL CERTIFICADO DE REGALO, el cual deberá ser cambiado por dinero en efectivo en las cajas de COOPEDUC, R.L.

Artículo 9: Los Asociados y Miembros Especiales A al momento de retirar su Certificado, deberán estar activos y al día en todos los compromisos con la Cooperativa; ya sean préstamos, tarjetas, aportaciones, Fondo de Solidaridad, Fallecimiento de Padres, entre otros.

Para retirar el beneficio deberán presentar su cédula de identidad personal. Cada Asociado o Miembro Especial A sólo podrá recibir un incentivo por evento.

Artículo 10: Los beneficios que se reciban por el **Programa de Incentivo CERTIFICADO DE REGALO** no son endosables ni transferibles a ninguna otra persona.

Artículo 11: La modificación, interpretación y cumplimiento de este Reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

Artículo 12: Este reglamento empezó a regir a partir del 1 de febrero de 2014 y fue aprobado en la Reunión 29-2013 de la Junta de Directores del 21 de noviembre de 2013 y modificado el 23 de marzo de 2017, en la Reunión 6-2017 de la Junta de Directores.

Mgter. Víctor Pimentel P.
Presidente de la Junta de Directores

Prof. Edilberto Asprilla V.
Secretario de la Junta de Directores